

51

**Agrupación Política Nacional
Foro Democrático**

4.51 Agrupación Política Nacional Foro Democrático

La Agrupación Política Nacional **Foro Democrático** omitió hacer entrega a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio 2007, incumpliendo lo establecido en los artículos 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, en relación con el Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del 15 de enero de 2008, así como el 12.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria del 15 de diciembre de 2006, vigente a partir del 1 de enero del 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, que precisa que todos sus ingresos y egresos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación y soportados con la documentación contable comprobatoria que el propio Reglamento de la materia exige.

4.51.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La entonces Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Puebla, mediante oficio STCFRPAP/2331/07 (**Anexo 1**) del 26 de noviembre de 2007, recibido por la Agrupación el 12 de diciembre del mismo año, hizo de su conocimiento que el plazo para la presentación de los Informes Anuales sobre el origen y destino de los recursos que recibieron por cualquier modalidad de financiamiento las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio de 2007, iniciaría el 7 de enero de 2008 y concluiría el 19 de mayo del mismo año; y que la presentación de dicho informe debía efectuarse ante el órgano competente del Instituto Federal Electoral, esto es, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Posteriormente, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local

Ejecutiva en el Estado de Puebla, mediante oficio UF/605/2008 (**Anexo 2**) del 30 de abril de 2008, le indicó a la Agrupación que el 19 de mayo del año en curso vencía el plazo para la presentación del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2007, señalándole además toda la documentación que debía entregar junto con el informe anual, la cual tenía que ajustarse a los formatos “IA-APN”, “IA-1-APN”, “IA-2-APN”, “IA-3-APN” e “IA-4-APN”.

Sin embargo, la Agrupación no presentó el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2007, ni su respectiva documentación comprobatoria.

En consecuencia, mediante oficio UF/1889/2008 (**Anexo 3**) del 5 de agosto de 2008, recibido por la Agrupación el 12 del mismo mes y año, se solicitó nuevamente a la agrupación que presentara dicha información ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Sin embargo, la Agrupación a la fecha de la elaboración del presente Dictamen, no ha dado contestación al oficio citado, ni presentó el Informe Anual con la documentación soporte correspondiente, por lo que incumplió con lo dispuesto en los artículos 35, párrafos 11 y 12, 38, párrafo 1, incisos a) y k), así como 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, así como 11.1, 11.2, 12.1, 12.3 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Por su parte, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF/605/2008 (**Anexo 2**) del 30 de abril de 2008 nombró al L.C.P. Jorge Luis Rosendo Aguilar como persona responsable para realizar la revisión al Informe Anual de la Agrupación correspondiente al ejercicio 2007.

4.51.2 Ingresos

La Agrupación política no reportó importe alguno en este rubro, ya que no presentó su Informe Anual sobre el origen y destino de sus

recursos correspondientes al ejercicio 2007, ni entregó documentación alguna que soporte los movimientos efectuados por este concepto.

4.51.2.1 Financiamiento Público

En sesión extraordinaria celebrada el 31 de enero de 2007, fue aprobado el Acuerdo del Consejo General número CG06/2007, mediante el cual se estableció el financiamiento público que se otorgaría en el año 2007 a las Agrupaciones Políticas Nacionales, en el cual se aprobó como primera ministración el monto de \$302,205.69, correspondiente al financiamiento que se entregaría en forma igualitaria entre las agrupaciones políticas con registro.

Procede señalar que a la Agrupación le correspondió un importe de \$5,087.36 por la redistribución otorgada a las Agrupaciones Políticas Nacionales, que se realizó con fundamento en los artículos 35, párrafos 7, 8 y 9 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.1, inciso a) del Reglamento para el financiamiento público que se otorga a las Agrupaciones Políticas Nacionales y en los puntos Segundo, Tercero y Quinto del Acuerdo CG15/2006 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se estableció el financiamiento público para las Agrupaciones Políticas Nacionales en el año 2006 aprobado en sesión ordinaria del 31 de enero de 2006, así como los puntos Segundo y Quinto del Acuerdo CG06/2007 del Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobado en sesión extraordinaria del 31 de enero de 2007, por el que se estableció el financiamiento público para las Agrupaciones Políticas Nacionales en el año 2007.

Ahora bien, de dicho monto se descontó a la Agrupación un importe de \$65,418.00 por concepto de la aplicación de la sanción a que se hizo acreedora por las irregularidades detectadas en la revisión a su Informe Anual de 2005, así como la cantidad de \$35,581.98 por concepto de otras sanciones acordadas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral según Acuerdo número CG211/2005, asimismo, se le descontó a la Agrupación un importe de \$675.39 por concepto de redistribución.

En consecuencia, el monto total que recibió la Agrupación fue de \$205,617.68.

Con base en lo anterior, por este concepto la Agrupación no reportó importe alguno, toda vez que no presentó su Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondientes al ejercicio 2007. Por lo tanto, dicho importe no se pudo revisar.

4.51.3 Egresos

La Agrupación Política no reportó monto alguno en este rubro, ya que no presentó su Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondientes al ejercicio 2007, ni la documentación que soporte los movimientos efectuados por este concepto. En consecuencia, no fue posible verificar este rubro.

4.51.3.1 Tareas Editoriales

Es preciso señalar que la Agrupación Política, no presentó las publicaciones mensuales de divulgación y las de carácter teórico trimestral a que se refiere el artículo 38, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008.

En consecuencia, al no presentar las publicaciones mensuales de divulgación y de carácter teórico trimestral, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos h) y k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo antes expuesto, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos considera que se debe de dar vista a la Secretaría del Consejo General para que en el ámbito de sus atribuciones proceda conforme a derecho.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DEL INFORME

1. La Agrupación Política Nacional **Foro Democrático** no presentó su Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio 2007, ni la documentación soporte correspondiente, aun cuando le correspondió recursos por Financiamiento Público por un monto de \$307,293.05.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 35, párrafos 11 y 12, 38; párrafo 1, incisos h) y k), así como 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente al 14 de enero de 2008, así como 11.1, 11.2, 12.1, 12.3 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 269, párrafo 2, incisos a), b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente hasta el 14 de enero del presente.

Por lo antes expuesto, la Unidad de Fiscalización considera dar vista a la Procuraduría General de la República para los efectos conducentes por el probable lucro indebido obtenido por los dirigentes o encargados de las finanzas de la Agrupación Política Nacional **Foro Democrático** al no acreditar de manera fehaciente el destino final de los recursos públicos otorgados a la citada agrupación, con fundamento en el artículo 16.4 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Adicionalmente, esta Unidad de Fiscalización considera dar vista a la Tesorería de la Federación, a fin de que proceda al cobro de las sanciones que se impongan a la Agrupación Política Nacional **Foro Democrático**, con fundamento en el artículo 272, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. La Agrupación Política no presentó las publicaciones mensuales de divulgación y de carácter teórico trimestral que estuvo obligada a editar en el periodo de enero a diciembre de 2007.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, incisos h) y k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008.

Por lo antes expuesto la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos considera que se debe dar vista a la Secretaría del Consejo General para que en el ámbito de sus atribuciones proceda conforme a derecho.



SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
No. DE OFICIO: STCFRPAP/2331/07

México, D.F., a 26 de noviembre de 2007

PROFA. ROSALÍA RAMÍREZ MOCTEZUMA
PRESIDENTA NACIONAL DE LA AGRUPACIÓN
POLÍTICA NACIONAL FORO DEMOCRÁTICO
PRESENTE

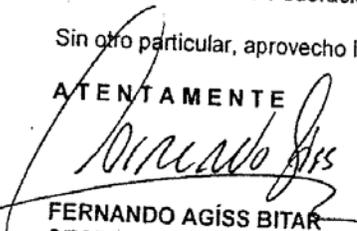
De conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, párrafo 1, inciso I) y 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 11.5 y 12.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de las agrupaciones políticas nacionales, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

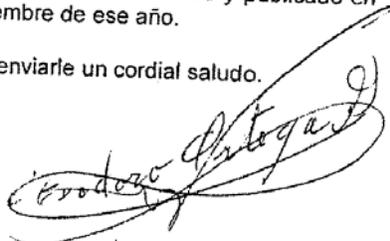
1. La Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas ha determinado que el plazo para la presentación de los Informes Anuales sobre el origen y destino de los recursos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio del 2007 inicia el 7 de enero del 2008 y concluye el 19 de mayo de ese año.
2. La presentación de su Informe Anual deberá efectuarse ante el órgano competente del Instituto Federal Electoral.

Cabe señalar que el cómputo del plazo señalado se realizó con base en el artículo 22.1 del Reglamento citado, aprobado en sesión extraordinaria por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 15 de diciembre del 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de ese año.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


FERNANDO AGÍSS BITAR
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS


12-XII-07.

C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Minutario

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/005/2008 2008 JUN 10 PH 12: 50

RECIBIDO

10 JUN 2008 12:50

VENTANILLA ÚNICA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES

México, D.F. 10 de junio de 2008

SECRETARÍA EJECUTIVA

RECIBIDO

10 JUN 2008 12:50

VIRGILIO ANDRÉS MARTÍNEZ

CONSEJERO ELECTORAL

PROFA. ROSALÍA RAMÍREZ MOCTEZUMA
 PRESIDENTA NACIONAL DE LA AGRUPACIÓN
 POLÍTICA NACIONAL FORO DEMOCRÁTICO
 PRESENTE.

LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

10 JUN 2008 13:02

RECIBIDO

Con fundamento en lo establecido en el artículo 81, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es el órgano encargado de recibir y revisar de forma integral el informe que presenten las agrupaciones políticas nacionales respecto del origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación. Al respecto, me permito recordarle que el próximo 19 de mayo del año en curso, vence el plazo para que se presente el informe anual correspondiente al ejercicio 2007.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio del citado código, los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de dicho ordenamiento, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, en consecuencia y en relación con lo dispuesto en los numerales 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente al 14 de enero del presente año, así como 12.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, todos los ingresos y egresos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de su agrupación y soportados con la documentación contable comprobatoria que el propio reglamento de la materia exige. De igual forma, se deberá reportar como saldo inicial, el saldo final de todas las cuentas contables de caja, bancos y en su caso inversiones en valores correspondiente al ejercicio inmediato anterior, según conste en el Dictamen consolidado relativo a dicho ejercicio.

Adicionalmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 del Reglamento citado, junto con el informe anual deberá remitir a la Unidad de Fiscalización lo siguiente:

1. Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos relativos al ejercicio 2007, incluyendo las pólizas de ingresos, egresos y diario, respectivamente.

GMR/BPG

[Handwritten signature]

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RECIBIDO

12:50

MARCO AL GONZALEZ

CONSEJERO ELECTORAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/605/2008

2. Los estados de cuenta bancarios, así como las conciliaciones mensuales correspondientes al año que se reporta de todas las cuentas bancarias señaladas en el Reglamento de mérito;
3. Las balanzas de comprobación mensuales, la balanza anual al 31 de diciembre del 2007, así como la totalidad de los auxiliares contables correspondientes, a último nivel;
4. Los controles de folios de las aportaciones de asociados y simpatizantes ("CF-RAF-APN" y "CF-RAS-APN") señalados en el artículo 3.4 del Reglamento de mérito, en forma impresa y en medio magnético;
5. El control de folios a que se refiere el artículo 10.7 del Reglamento de la materia ("CF-REPAP-APN"), así como una relación anual de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, en la que especifique el monto total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio, la cual deberá contener las características señaladas en el artículo 10.9 del mismo ordenamiento, de igual forma, dicha documentación deberá ser presentada en medios impresos y magnéticos;
6. El inventario físico actualizado al 31 de diciembre de 2007, el cual deberá contener la totalidad de los bienes muebles e inmuebles con los que cuenta su agrupación. Dicho inventario deberá estar clasificado por tipo de cuenta de activo fijo y subclasificado por año de adquisición, además deberá incluir las siguientes especificaciones: fecha de adquisición, descripción del bien, importe, ubicación física con domicilio completo (calle, número exterior e interior, piso, colonia, delegación o municipio, código postal y entidad federativa), así como el nombre del responsable del resguardo;
7. Los contratos de apertura de cuentas bancarias correspondientes al ejercicio sujeto de revisión, además de la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado de las cuentas y en su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión;
8. Los contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos obtenidos con las mismas, debidamente formalizados, así como los estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos por los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones.

 GMR/BPG



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/605/2008

9. Los expedientes que se elaboren con motivo de los viajes efectuados fuera del territorio nacional de los dirigentes o asociados comisionados por su agrupación para el desarrollo de sus actividades, los cuales deberán contener todos los documentos que señala el artículo 7.9 del citado Reglamento.

Es preciso señalar que de conformidad con el artículo 11.3 del Reglamento de mérito, los informes ("IA-APN", "IA-1-APN", "IA-2-APN", "IA-3-APN" e "IA-4-APN") serán presentados en forma impresa y medio magnético de acuerdo a los formatos establecidos en el mismo y que se anexan al presente.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Reglamento de la materia, le solicito que proporcione la documentación que se detalla a continuación:

- El kardex de almacén por cada bien que sea adquirido anticipadamente y susceptible de inventariarse, con sus notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como el nombre y firma de quien entrega o recibe especificando su cargo, en relación con sus actividades editoriales, así como lo correspondiente a la cuenta de materiales y suministros.
- La integración del pasivo, en caso de existir deberá detallarse, con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, así como en su caso, las garantías otorgadas, como lo señala el artículo 12.2 del Reglamento de la materia.
- Las publicaciones mensuales de divulgación y las de carácter teórico trimestral a que se refiere el artículo 38, párrafo 1, inciso h) del Código vigente al 14 de enero del año en curso.

Lo anterior, con el objeto de proceder a verificar las cifras reportadas en el informe anual, así como en sus anexos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 14.6 del Reglamento referido, le agradeceré que instruya a quien corresponda con la finalidad de que la persona que entregue la documentación adjunta al informe anual 2007 sea la autorizada por su agrupación política nacional para la firma del acta respectiva. De tal forma que para agilizar este trámite, le solicito que informe el nombre de la misma, anexando una copia por ambos lados de la credencial para votar, a fin de avanzar en el llenado del referido documento, lo cual podrá hacer vía fax al número 5655-6978,


GMR/BPG



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

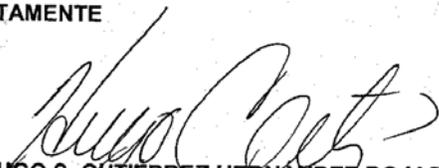
Oficio No.: UF/605/2008

en atención a la Lic. Gabriela Monroy Ruiz, Directora de Análisis de Informes Anuales y de Campaña.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.5 del Reglamento citado, me permito informarle que se ha comisionado como responsable para llevar a cabo los trabajos de revisión y verificación de la documentación que ampara su informe anual del ejercicio 2007 al L.C.P. Jorge Luis Rosendo Aguilar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**LIC. HUGO S. GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ ROJAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS**

C.c.p. Dr. Leonardo Valdés Zurita.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Consejeros Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presentes.
C.c.p. Mtro. Hugo Alejandro Concha Cantú.- Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.-Presente.
C.c.p. Minutario.

X
GMR/BPG



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/1889/2008

Recibo original
Rosalía Ramírez Moctezuma
12/ Agosto /08 17:10 hrs.

México D.F., a 5 de agosto de 2008

**PROFA. ROSALÍA RAMÍREZ MOCTEZUMA
PRESIDENTA NACIONAL DE LA AGRUPACIÓN
POLÍTICA NACIONAL FORO DEMOCRÁTICO
PRESENTE.**

Con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 77, párrafo 6; 81, párrafo 1, incisos d) y l) y 84, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del 15 de enero del año en curso, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes anuales que presenten las agrupaciones políticas nacionales sobre el origen y destino de sus recursos, así como para vigilar el manejo de sus finanzas.

Asimismo, es preciso señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Cuarto Transitorio del código vigente, los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del decreto por el que se expidió dicho ordenamiento, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, por lo que de conformidad con el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente al 14 de enero pasado, su agrupación política tenía como fecha límite para presentar ante esta Unidad de Fiscalización el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio 2007 el pasado 19 de mayo, situación que le fue notificada por la entonces Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio STCFRPAP/2331/07 del 26 de noviembre de 2007, recibido por su agrupación política el 12 de diciembre del mismo año.

MGLB/BPG
[Handwritten signature]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

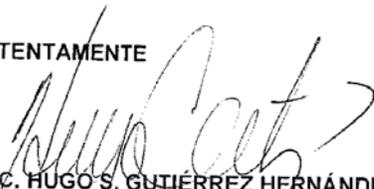
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/1889/2008

Cabe destacar que esta Unidad de Fiscalización con oficio UF/605/2008 del pasado 30 de abril, le recordó dicho plazo, señalándole además la documentación que se debía entregar junto con su informe anual; sin embargo, hasta la fecha esta autoridad no ha recibido dicha información, razón por la cual, me permito solicitarle nuevamente que la presente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. HUGO S. GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ ROJAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD
DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE
LOS PARTIDOS POLÍTICOS

- C.c.p. Dr. Leonardo Valdés Zurita.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presentes.
- C.c.p. Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Minutario.

MGLB/BPE

2